

que estos últimos no reciben ningún perjuicio: los solitarios causan menos daño al público que los honrados holgazanes, que abruman á la sociedad con el peso y el enjoe de su ociosidad.

Tampoco es cierto que los solitarios son inútiles al mundo. En los tiempos de calamidad, de devastación ó de contagio, cuando la religión se ha hallado en peligro, cuando los pueblos han necesitado de auxilios espirituales, cuando el clero secular ha estado reducido poco menos que á la nada, se ha visto á los solitarios abandonar su retiro, acudir al socorro de sus hermanos, ejercer la caridad de un modo heroico, y los reyes han ido frecuentemente á buscarlos al desierto para confiarles los negocios mas importantes. Los de la Tebaida trabajaban, no solamente para procurarse la subsistencia, sino tambien para socorrer á los pobres con el precio de su trabajo. Por otra parte, cuanto mas viciosos son los hombres, cuanto mas corrompidos están las costumbres públicas, tanto mas útil y necesario es el darles ejemplos de frugalidad, de desinterés, de mortificación, de paciencia, de piedad, de sumisión á Dios y de desprecio hácia las cosas de este mundo. Digase lo que se quiera sobre el particular, los solitarios han hecho cuanto acabamos de describir en todos tiempos, y si los pueblos los han respetado han sido á causa de sus méritos y virtudes.

Un hombre fatigado del tumulto de la sociedad, exasperado por los vicios de sus semejantes, y disgustado de los objetos que excitan las pasiones, ¿no tiene derecho para ir á buscar en la soledad la paz, el reposo, la inocencia, la libertad y la calma de la conciencia? El que huye del peligro de la corrupción, el que se ocupa en orar, en meditar y trabajar; el que se acostumbra á cercenar á la naturaleza todo aquello que puede abstenerse, ¿no es laudable? Este hombre da á los demás una gran lección, á saber, que se pueden hallar en Dios un reposo, consuelo, y una felicidad que el mundo no puede dar.

ANAGÓXIA. *Anagóxi.* V. ESCRITURA SACRADA, § 3.

Análisis de la fe. V. FE.

Anametech. V. SAMARITANO.

Ananías y Saffira. Estos dos esposos fueron heridos de muerte en virtud de la palabra de san Pedro, por haber mentido contra el Espíritu Santo, *Act. v. 3.* Los censores de la revelación no han dejado de observar que una simple mentira no era un crimen bastante grave para merecer la pena de

muerte; que S. Pedro obró en esta ocasión con una crueldad poco digna de un apóstol.

Si esta observación fuera justa, sería preciso atribuirse la misma la palabra de S. Pedro no tuvo por sí misma la virtud de hacer morir súbitamente á estas dos personas; es pues necesario que Dios mismo las haya castigado. Mas es falso que el crimen de *Ananías y Saffira* fuese una simple mentira. Como los fieles de Jerusalén habian puesto sus bienes en comun, nadie tenía derecho á subsistir á expensas de esta comunidad, sino aquellos que se habian despojado realmente de sus posesiones. *Ananías y Saffira*, despues de haber vendido un terreno, entregaron solo una parte del precio, y guardaron lo restante; esto era un fraude: era necesario un ejemplo de severidad para prevenir este abuso, *Act. iv. 34 y 35.*

Además segun la opinión de muchos Padres de la Iglesia, Dios castigó á estos dos esposos en este mundo, para usar de misericordia con ellos en el otro; así lo han entendido Orígenes, *tom. 3, in Matth. n. 15; S. Agustín, lib. 3, contra Epist. ad Parmen. c. 1, n. 3, Serm. 148, n. 1; S. Jerónimo, Epist. 8, ad Demet. y otros.* Estos santos Padres se fundaron en las palabras de S. Pablo, *I Cor. xi. 30.* «Cuando Dios nos juzga nos corrige á fin de que nos libremos de la eterna condenación, en que quedaríamos iguales con los pecadores, cuyos ejemplos imitamos.» A la verdad, no deja de haber algunas personas que temen que estos dos esposos culpables se hayan condenado; mas suponen en la mentira de que se trata, unas circunstancias y motivos que no son ni ciertos ni aprobados por la sagrada Escritura.

Anatema. Este término, tomado del griego *ἀνάθεμα*; significa literalmente *colocado en alto*; se llamaban así las ofrendas hechas á la divinidad, y cuando se colgaban en la bóveda ó en las paredes de los templos para exponerlas á la vista; de aquí es que *anatema* ha significado *cosa consagrada*. Como se ponian tambien á la vista ciertos objetos odiosos, como por ejemplo, la cabeza de un culpable ó enemigo, sus armas y sus despojos, *anatema* ha expresado una cosa *abominada ó abominable*, destinada al odio público ó á la destrucción; y este sentido ha llegado á ser el mas comun. Así la Iglesia ha pronunciado el *anatema* contra los herejes, y contra los que corrompen la pureza de la fe, y existen muchos decretos ó cánones de concilios concebidos en estos términos: Si alguno dice ó sostiene tal ó cual error, sea *anatema*, es de-

cir, sea separado de la comunión de los fieles, considerado como un hombre que está fuera del camino de la salvación y en estado de condenación; que ningún fiel tenga trato ni comunicacion con él. Y esto es lo que se llama *anatema judicial*; solo puede pronunciarse este *anatema* por un superior que tenga autoridad y jurisdicción, á saber, por un concilio, por el papa, ó por un obispo.

Cuando un hereje quiere convertirse y reconciliarse con la Iglesia, se le obliga á *anatematizar* sus errores, esto es, á abjurarlos y renunciar á ellos.

S. Pablo dice *Rom. ix. 3.* «en otro tiempo deseaba yo ser *anatematizado* por el mismo Jesucristo; mas ahora que tengo abiertos los ojos por su misericordia, querría de la misma suerte, á cualquier precio, reducirlos á su doctrina, pues sois mis hermanos, segun la carne.» Entre los intérpretes unos opinan que en este pasaje *anatema* significa ser maldicho ó reprobado por el mismo Jesucristo; otros sostienen que se debe entender: yo deseaba el ser separado y sacrificado por Jesucristo á beneficio de la salvación de mis hermanos.

Se hallan en el antiguo Testamento ejemplos de esta doble significación: vemos que Judit ofrece al Señor las armas de Holofernes como *anatema de olvido*, ó como monumento contra el olvido, *Judit xvi. 23.*

Moisés quiso que se entregasen al *anatema* ó á la destrucción, las ciudades de los Cananeos que no se rindiesen á los israelitas, y á los que adorasen los falsos dioses, *Deut. ix. 26; Exod. xxii. 19.* El pueblo reunido en Masfa, entregó al *anatema* á todo el que no tomase las armas contra los Benjamitas, para vengar el ultraje hecho á la mujer de un Levita, *Judit ix y xxi.* Saúl pronunció el *anatema* contra todo el que comiese cosa alguna antes de ponerse el sol, en la persecucion de los filisteos, *I Reg. xiv. 24.* Entonces se expresó el *anatema* por la palabra *Κενη*, *devastacion, destruccion.* Todo el que quebrantase este precepto debía ser condenado á muerte.

Algunos de los que han criticado la sagrada Escritura infirieron por lo que acabamos de expresar, que los hebreos ofrecian á Dios sacrificios de sangre humana. Segun su opinión, se dice en el *Levit. xxvi. 28 y 29.* «Todo lo que un poseedor haya entregado al *anatema*, sea hombre, sea animal, ó sea campo, será consagrado al Señor, no podrá ser rescatado, sino que debe ser muerto.» Sostienen que esta version no es exacta. 1º Es un

absurdo el mandar que un campo, ó un pedazo de tierra, ó sus productos sean condenados á muerte. 2º Si así fuese, habria contradicción entre esta ley y la del 2º de este mismo capítulo, en donde se dice que toda persona ofrecida al Señor será rescatada. 3º En el Deuteronomio xii, 30, se prohibe severamente el ofrecer sacrificio alguno de sangre humana, y no hay ningún ejemplo cierto de semejante sacrificio en la Escritura. 4º *Κενη* significa constantemente el *anatema* pronunciado y ejecutado contra los enemigos del estado; y hubiera sido una locura el que un Israelita pronunciase el *anatema* contra lo que poseía, mientras que podía hacer de ello un don ó una oblation al Señor.

Es pues preciso traducir de este modo á la letra el citado pasaje. «Todo *anatema* que un hombre hubiese jurado al Señor, á excepción de lo que posea, ya fuesen hombres, animales, ó terrenos que le perteneciesen, no será ni vendido ni rescatado; porque todo *anatema* es sagrado delante del Señor. Todo *anatema* jurado así, no será rescatado, sino condenado á muerte.» Dios permitia á un hombre el rescatar lo que le habia prometido y que le pertenecía, mas no el rescatar lo que tenían los enemigos, y no le pertenecía. Es cierto que la proposición *mi ó mio* del texto hebreo, que se traduce comunmente por *de ó ex* significa tambien *fuera, excepto.* Véase *Glas, Philolog. Sacra, col. 1158, 1159, 1160.*

Anciano. El gobierno mas natural y mas sabio es el de los ancianos. Entre los patriarcas, toda la autoridad estaba en manos de los jefes de familia. Moisés, por el consejo de Jethró, escogió en virtud de este consejo un número de ancianos en cada tribu para administrar justicia y hacer observar la policía entre el pueblo, *Exod. xviii, 18 y sig.* Entre los romanos el *senado* era la asamblea de ancianos, *senes.* Los apóstoles establecieron esta forma de gobierno para conservar el orden en la Iglesia de Dios. S. Pablo, que no podia pasar á Efeso, hizo venir á los ancianos de esta Iglesia, y les dijo: «Atended sobre vosotros mismos, y sobre todo el rebano de que el Espíritu Santo os ha establecido obispos, para gobernar la Iglesia de Dios, que se adquirió con su sangre.» *Act. xx, 17 y 28.* Los apóstoles deliberaron con los ancianos en el concilio de Jerusalén, y decidieron juntos, *xv, 6, 22, 23 y 41.* S. Juan que representó en el Apocalipsis el orden de las asambleas cristianas, ó del oficio divino, coloca al presidente sobre un trono, y á veinte y cuatro ancianos

sentados en unas sillas al redor de él, Apoc. iv y v. Estos ancianos fueron llamado *Sacerdotes*, *Presbíteros*, *viejos*; el presidente, *obispo*, *inimicus*; *vigilante*. Así se formó la gerarquía.

No se infiere de aquí que el gobierno de la Iglesia, en su origen, fuese puramente democrático, como lo sostienen los calvinistas; que los obispos no debían ni podían decidir nada sin haber recibido el consejo de los ancianos.

Vemos por las epístolas de S. Pablo á Timoteo y á Tito, que les atribuye la autoridad y potestad de gobernar su grey, sin estar obligados á consultar á la asamblea, á no ser en las circunstancias en que se necesitaba algun testimonio. V. Osiro. GERARQUÍA.

Andrés (san), apóstol, hermano de S. Pedro, nació en Betsaida, fué discípulo de S. Juan Bautista, y después de Jesucristo. Se cree comunmente que después de la venida del Espíritu Santo predicó el Evangelio en Acaya, y fué martirizado en Patras. No ha quedado ningún escrito de este santo apóstol; las actas de su martirio, escritas bajo el nombre de los sacerdotes de Acaya, están puestas en duda por los sabios. Tillemont, en sus *memorias sobre la historia eclesiástica*, t. 1, p. 320, las considera como apócrifas; el P. Alejandro, *Historia eclesiástica*, t. 1, sostiene que son auténticas. M. Woog, profesor de historia y antigüedades en Leipzig, ha seguido la misma opinión en unas sabias disertaciones que publicó en 1748, y 1751. No nos toca á nosotros resolver esta cuestión.

Los Moscovitas están persuadidos de que S. Andrés llevó el Evangelio á su país. Como muchos antiguos dijeron que este apóstol predicó en la Escitia europea, esta tradición sería favorable á la opinión de los Moscovitas, mas nada hay de cierto sobre este punto, *Fabricsus Salm. Iux Ev.*, etc., p. 98.

Esta incertidumbre, en la que nos han dejado la mayor parte de los apóstoles tocante al sitio, duración y éxito de sus trabajos, demuestra que no obraban ni por interés ni por vanidad: unos predicadores envanecidos con su gloria, ó guiados por algun motivo humano, hubieran puesto mayor cuidado en dejar algunos monumentos que testificasen sus acciones.

Angel, sustancia espiritual, inteligente, y la primera en dignidad entre las criaturas.

Este término está formado del griego *ἄγγελος*, que significa *mensajero* ó *enviado*; y es, dicen los teólogos, una denominación no de

naturaleza sino de oficio, tomada del ministerio que ejercen los *ángeles*, y que consiste en comunicar las órdenes de Dios, ó revelar á los hombres su voluntad. Tal es la idea que de los ángeles nos da S. Pablo, *1.ª*, 14. 2.ª « No se infiere de todo esto, que los *ángeles* son inferiores á Jesucristo, no siendo ellos mas que unos espíritus criados de Dios, y destinados por él á la defensa y tutela de los hombres que esperan entrar á gozar la herencia celestial? » Por la misma razon se da algunas veces este nombre á los hombres en la Sagrada Escritura; como á los sacerdotes en el capítulo xi del profeta Malaquías; por S. Mateo á S. Juan Bautista; xi, 10; y por S. Juan en el Apocalipsis á los obispos de muchas Iglesias.

Segun los Setenta, el Mesías es llamado en Isaías, ix, 6, el *ángel del gran consejo*, nombre que expresa su ministerio y no su naturaleza: lo mismo vemos en el texto hebreo, donde *melec*, significa *ángel* ó *enviado*. Sin embargo, ha prevalecido el uso de designar con este término la idea de una naturaleza incorpórea, inteligente, y superior al alma del hombre, mas criada é inferior á Dios.

Aunque no pueda probarse por la razon la existencia de los *ángeles*, todas las religiones la han admitido en virtud de la revelacion. A excepcion de los Sadrucos, los judíos creían en ella, y aun los Samaritanos, y los Caraitas segun el testimonio de Abusaid, autor de una version árabe del Pentateuco, y segun el comentario de Aaron, judío caraita sobre el mismo libro; obras manuscritas que se hallan en la biblioteca del rey. Los cristianos siguieron la misma doctrina; mas los Padres están divididos en opiniones acerca de la naturaleza de los *ángeles*. Unos, como Tertuliano, Orígenes y Clemente de Alejandría, etc., creyeron que estaban revestidos de un cuerpo muy sutil. Otros, como S. Basilio, S. Atanasio, San Cirilo, S. Gregorio Niseno, S. Juan Crisóstomo, etc., los consideraron como unos seres puramente espirituales. Esta es la opinión de toda la Iglesia; mas la Sagrada Escritura manifiesta que frecuentemente han aparecido los *ángeles* revestidos de un cuerpo; así que no vemos cual pueda ser la razon de tenerse por peligrosa la opinión de Tertuliano y de más Padres arriba citados.

Muchos, en verdad, creyeron que los *ángeles* habían tenido comunicacion con las hijas de los hombres, y habían engendrado á los gigantes. Tal era la comun opinion de los filósofos, de que los *demonios*, esto es, los ge-

nos ó inteligencias superiores á la humanidad, no eran espíritus puros, sino que estaban revestidos de un cuerpo sutil y aéreo; por consecuencia creían que un gran número de estos genios sollicitaban la comunicacion con las mujeres, les agradaba el olor de los sacrificios, y se complacian frecuentemente en hacer mal á los hombres. Luciano, Plutarco, Porfirio y otros participaban de la misma opinion; no vemos porque han de ser tan comprensibles los Padres en haberla seguido. Esta opinion les pareció confirmada por la version de los Setenta. *Gen.* vi, 2, de la que muchos ejemplares dicen: *Los ángeles de Dios, al ver la belleza de las hijas de los hombres*, etc., en vez de que en el hebreo, samaritano, siríaco y vulgar, se lee, *los hijos de los grandes ó de los príncipes*. No fué necesario que los Padres tomasen esta opinion del libro apócrifo de Enoch.

Mas ¿qué perniciosa consecuencia pudo sacarse de aquí? Se infiere, dicen, que los Padres no tenían nocion alguna de la perfecta espiritualidad. Sin embargo la admitian por lo menos en Dios, pues que le suponian criador. Pero aun cuando hubiesen creído que la espiritualidad no podía tener lugar en ninguna criatura, no sería sin embargo esto un justo motivo para vituperarlos con tanta acritud como lo han ejecutado los protestantes. « Ved aquí, dice Barbeyrac, á los Padres de los primeros siglos perfectamente conformes entre sí acerca de un error grosero, bebido en una mala filosofia, en un libro apócrifo, ó en la falsa suposicion de que la version de los Setenta era inspirada. Que se nos venga todavía á presentar el consentimiento de los Padres como una muestra segura de la tradicion. » *Tratado de la moral de los Padres*, c. 2, § 3. Este tono de triunfo está muy mal fundado.

¿ Quisiéramos saber por qué demostracion ó por qué texto expreso de la Sagrada Escritura se puede probar que la opinion de los Padres era un *error grosero*; desafiámos á Barbeyrac y á todos sus compañeros á que prueben la perfecta espiritualidad de los *ángeles* de otro modo que por la tradicion y por la creencia universal de la Iglesia.

2.º Es falso que todos los antiguos Padres hayan tenido una misma opinion acerca de la naturaleza de los *ángeles*: desde el principio del cuarto siglo, la mayor parte de ellos sostuyeron la perfecta espiritualidad. El padre Petavio *Doctr. theolog.* l. 3, l. 1, c. 3, citó entre los griegos á Tito, obispo de Bostres, á

Didymo, á S. Basilio, á S. Gregorio Niseno, á S. Gregorio Nacianceno, á Eusebio de Cesarea, á S. Epifanio, á S. Juan Crisóstomo, á Teodoro y otros muchos mas modernos; entre los latinos, á Amario Victorino, á Lactancio, á S. Leon, á Junilio el africano, á S. Gregorio el grande, y á los que los han sucedido. Se ha repetido cien veces á los protestantes, que la tradicion no se considera como regla de fe, sino cuando es constante y casi enteramente unánime.

3.º No hay prueba alguna de que los Padres hayan sido engañados por la lectura del libro apócrifo de Enoch, así como tampoco de que la mayor parte le hayan consultado, antes bien parece que los mas antiguos ni aun tuvieron noticia del referido libro.

Aun cuando los antiguos Padres no hubieran considerado como inspirada la version de los Setenta, ¿de qué otra traduccion podian servirse? Es muy singular que se los acrimine el no haber leído el texto hebreo que los judíos ocultaban con cuidado, y el no haber sabido el hebreo que los judíos no querian enseñar á nadie. Al escuchar los racionios de los protestantes, parece que no se puede ser buen cristiano sin haber aprendido el hebreo, y que Dios no proveyó con acierto, respecto á la salvacion de los primeros fieles, en el mero hecho de no darles mas que una version griega.

Segun el parecer comun de los Padres y de los teólogos, los *ángeles* están distribuidos en tres gerarquias, y cada gerarquia en tres órdenes ó coros. La primera es la de los serafines, de los querubines y de los tronos; la segunda comprende las dominaciones, las virtudes y las potestades; la tercera los principados, los arcángeles y los *ángeles*. Este último nombre ha llegado á ser comun á todos en general.

La Iglesia cristiana cree que todos los *ángeles* han sido criados en estado de gracia y destinados á la felicidad, mas que muchos cayeron de este estado por su orgullo, que fueron precipitados en el infierno, y condenados á un suplicio eterno, mientras que los demás fueron confirmados en gracia, y son dichosos para siempre. Estos últimos son llamados *ángeles buenos* ó simplemente *ángeles*; los otros son llamados *ángeles malos*, *diablos* ó *demonios*.

Este dogma de la caída de los *ángeles* está fundado en la segunda epístola de S. Pedro, ii, 4; en donde se dice que « Dios no perdonó á los *ángeles* que pecaron, sino que habién-

dolos precipitado en el abismo, los encerró en él con la cadena invencible de su poder, para que fuesen atormentados y reservados hasta el juicio universal; y en la de S. Judas, 6, en donde leemos que « Dios reservó para el juicio del gran día en eternos y oscuros calabozos á los ángeles, que no habiendo conservado su antigua dignidad, cayeron precipitados de su domicilio » (Parafraſis).

Otro de los artículos de la creencia cristiana es el que Dios dió á cada uno de nosotros un ángel de guarda; se infiere esta verdad de muchos pasajes de la Sagrada Escritura, Gen. xviii, 16; Mat. xviii, 10; Act. xii, 13, etc. Esta es una tradición constante.

Algunos Padres de la Iglesia han creído también que cada hombre desde que nace está acompañado de dos ángeles, uno bueno que le conduce al bien, y otro malo que le inclina al mal: se fundan en un pasaje del *Pastor de Hermas*, que lo enseñó así; mas esta opinión no tuvo un gran número de partidarios.

Habría sido una temeridad el querer formular acerca del número de los ángeles, acerca de su estado, de su poder y de sus funciones, unas cuestiones que no pueden resolverse por la Sagrada Escritura ni por la tradición.

Una de las disputas mas importantes que sostenemos contra los protestantes es la de saber si es permitido el tributar á los ángeles un culto religioso, invocarlos y contar con sus auxilios y su intercesion. Esto es el sentimiento de la Iglesia católica; mas sus enemigos se le echan en cara como un error, oponiéndole las mismas objeciones que hacen contra el culto de los santos.

Dicen que S. Pablo prohibió terminantemente este culto á los Colosenses, II, 18, despues de haberlos separado del judaismo y de las ceremonias legales, les dice: « No os dejéis tampoco engañar, hermanos míos, de los que, gloriamándose de haber llegado á saber lo que está oculto á los hombres, y disputando de cosas que no saben por dicho del Espíritu Santo, ni tampoco han visto, adoran á los ángeles con un culto religioso que no les conviene, con el pretexto de que la Majestad de Dios es inaccesible á los hombres. Estos tales no están unidos á nuestra cabeza, Cristo, de quien la Iglesia, su cuerpo místico, recibe los espíritus y las fuerzas, hasta llegar á su perfeccion, comunicados por los conductos establecidos » (Parafraſis).

Añaden, que cuando S. Juan quiso prosternarse ante el ángel del Señor y adorarlo, este

ángel le dijo: No hagas tal, adora á Dios, Apoc. xix, 10; que el concilio de Laodicea, celebrado en el año 364, can. 33, dice: « No deben los cristianos abandonar la Iglesia de Dios para ir á invocar á los ángeles, y tener reuniones prohibidas. Si pues se halla alguno dedicado á esta idolatria oculta, sea anatematizado porque abandonó á nuestro Señor Jesucristo Hijo de Dios, para entregarse á la idolatria. » Finalmente, dicen los protestantes, una prueba de que los judíos consideraron siempre como supersticioso, criminal é idolátrico todo culto que no fuese dedicado á Dios solo, es el que jamás dieron culto alguno á los ángeles; la secta de los caraitas, la mas escrupulosamente adherida al texto de la Escritura, enseña expresamente que no se les debe dar culto alguno.

Respondemos á los protestantes que si quisiesen convenir una vez con nosotros en el sentido que se debe dar á la voz *culto*, ó *culto religioso*, se terminaría bien pronto la dificultad entre ellos y nosotros. Mas en tanto que se obstinen en sostener que todo *culto religioso* es un *culto divino* y supremo, jamás estaremos conformes con ellos, porque esta pretension es evidentemente falsa; y probaremos lo contrario en el artículo Culto.

Han observado los sabios que ya, desde el tiempo de S. Pablo, la doctrina de Zoroastres habia penetrado en el Asia y en la Grecia: pues vemos por el *Zend-Avesta* que Zoroastres admitió un número infinito de ángeles ó de espíritus medianeros; á quienes atribuye no solamente un poder de intercesion subordinado á la providencia continua de Dios, sino un poder tan absoluto como el que los paganos atribuian á sus dioses. De donde se infiere que el culto rendido á esta especie de dioses secundarios no podia de ningun modo referirse á Dios; que este culto era por consiguiente un verdadero politeismo y una idolatria pura. V. PARSIS. En este manantial emponzoñado fué donde Simon, Menandro, Valentin, Cerinto y los gnósticos bebieron la notion de sus *omnes* ó dioses secundarios, á quienes atribuan, lo mismo que Platon, la formacion y el gobierno del mundo; segun su opinion, estos espíritus ó genios estaban encargados de todos los cuidados de la Providencia; el Dios supremo no se mezclaba en nada, y ningun culto se le debia tributar.

En esta hipótesis, S. Pablo tuvo mucha razon en decir que los partidarios de este error no conocen nada, que estaban seducidos

por su imaginacion, que no permanecian adheridos al jefe; y el concilio de Laodicea decidió con mucho fundamento que abandonaba á Jesucristo para entregarse á la idolatria; pues que el culto que daban á los ángeles ó á los espíritus no podia referirse á Dios como ni el de los paganos.

Mas cuando se principia por creer que los ángeles no son mas que unos enviados por Dios y los ejecutores de sus órdenes, que no tienen mas poder que el que Dios les da, que no hacen nada mas que lo que Dios les manda, el honor, el respeto y el culto que se les da no se dirige principalmente á Dios? Jesucristo dijo á sus enviados: « El que os escucha, me escucha; el que os desprecia, me desprecia; y el que me desprecia, desprecia al que me ha enviado, » Luc. x, 16. « El que os recibe me recibe, » Mat. x, 40. « Lo que habeis hecho á mí mismo, » *Ibid.* xxiv, 40.

No hay cosa mas frivola que el sofisma de los protestantes. Segun S. Pablo, dicen, dando culto á los ángeles se separa uno del jefe; segun el Concilio de Laodicea, se abandona á Jesucristo y se cae en la idolatria; luego todo culto dado á los ángeles es una idolatria. Si, cuando se forma de los ángeles la misma idea que tenian de ellos Zoroastres, los gnósticos y los paganos, pues que en tal caso se forma de los ángeles unos dioses, esto es, unos seres poderosos por sí mismos é independientes; pero cuando se les considera como simples ministros ó enviados de Dios, es un absurdo el decir que al honrarlos no se honra á Dios; puesto que Jesucristo manifiesta lo contrario.

Una cosa es, replican nuestros adversarios, el honrar á los ángeles, y otra es darles un culto religioso. Falsa distincion. Culto, honor, respeto y veneracion, son sinónimos: todo culto, todo honor, dado directamente á Dios, es un acto de religion; luego el culto, el honor hecho á un enviado de Dios, y por respeto á Dios, se refiere á Dios; porqué no se ha de llamar *culto religioso*? Que el ángel del Apocalipsis no quisiera ser adorado como Dios, esto no es extraño, y nada se sigue de aquí.

¿Es cierto que no hay en la Sagrada Escritura ningun vestigio del culto tributado á los ángeles? Gen. xxxii, 26. Jacob pidió al ángel, contra el cual habia luchado, su bendicion; xviii, 16, el mismo patriarca al bendecir á los hijos de José dijo: « Que el Dios que me ha alimentado desde mi nacimiento, y el á-

ngel que me libró de todo mal, bendigan á estos niños. » Apesar de todo cuanto digan sobre este particular los protestantes, ved aquí una invocacion; y lo comprendieron tan perfectamente, que muchos de sus comentaristas, para esquivar las consecuencias, dijeron que por este ángel se debe entender el Verbo Divino ó el Mesías; mas nada hay en el texto que autorice este comentario. Si hablásemos como Jacob, dirian que faltábamos al respeto que se debe tener á Dios, colocando á un ángel en la misma línea, y uniendo sus bendiciones á las de Dios.

Exod. xxii, 20, Dios dijo á los israelitas: « Yo enviaré mi ángel ante vos... reverenciadle, y escuchad su voz, por ningun caso le menospreciar, porque si haceis algun mal, no os lo pasará, y en él se halla el nombre mio. » Los comentaristas protestantes toman tambien este ángel por el Hijo de Dios; mas ¿están muy seguros en que debe entenderse así? En vez de traducir *reverenciadle*, ponen, *tened cuidado de él*; ningun pasaje de la Sagrada Escritura nos incomoda, Num. xxii, 31. Balaam se prostró ante el ángel del Señor que se le apareció.

Josué, v, 14, ve á un personaje armado, el cual le dijo: Yo soy el príncipe de los ejércitos del Señor, Josué se prostra, penetrado de respeto, y le dice: Qué quiere mi Señor de este su servidor. El ángel respondió: Descalzaos: la tierra que pisais es santa, Josué obedece. Esta fué la señal de respeto que Dios habia exigido de Moisés cuando se le apareció en la zarza que estaba ardiendo, Exod. iii, 5. ¿Se sostendrá todavía que no es este un culto?

En el libro de los Jueces, xii, 21, Manué convencido de que el personaje que le habia hablado era el ángel del Señor, dijo á su esposa: « Moriremos, porque hemos visto á Dios. » Estaba pues persuadido de que este ángel hacia las veces de Dios; y le rebuso presentar sus respetos? Daniel, x, 9, queda prostrado ante el ángel que le hablaba, 16 y 17, y le dijo: « Oh Señor mio, ¿cómo podrá el servidor de mi Señor dirigir su palabra al Señor mio? Pues no ha quedado en mi vigor ninguno, y hasta la respiracion me falta. » El profeta creía hablar á Dios cuando hablaba con su ángel; el espanto de que estaba poseído era ciertamente un respeto religioso.

Zacar. i, 12. Un ángel ruega á Dios por la libertad de los judíos, y por su restablecimiento en la Judea.

Un ángel dice á Tobias, xii, 12: « Cuando

tá orabas con lágrimas, y yo presentaba al Señor sus oraciones. » S. Juan en el Apocalipsis vió en espíritu un ángel que ofrecía ante el trono de Dios las oraciones de los santos, *vm, 3 y 4.*

Estos son los pasajes en que se fundaron los Padres de la Iglesia para sostener que no es solamente permitido sino también justo y laudable el honrar, orar é invocar á los ángeles y á los santos.

Celso dijo: « Puesto que los cristianos tributan un culto, no solo á Dios sino también á su Hijo, deben también por consiguiente tributarle á sus ministros, y por lo tanto á los genios ó á los espíritus. » *Orig., l. 8, n. 13,* responde: « Si Celso hubiera comprendido cuales son después del Hijo único de Dios sus verdaderos ministros, como Gabriel, Miguel, los demás ángeles y arcángeles, y que sostuvo que se les debía dar un culto, quizá al tratar de aclarar el sentido de la voz culto y las prácticas del que le tributa, yo diría lo que le conviene en esta materia, según mi comprensión. Mas como Celso entiende por ministros de Dios á los demonios, á quienes los paganos adoran, no podemos resolernos á honrar á estos espíritus que la Escritura nos enseña ser los ministros del espíritu maligno, que contribuye cuanto le es posible á separar á los hombres del culto de Dios. » En el n. 60, dice: « ¿Cuánto mejor es que confíemos en el Soberano Dios, por Jesucristo, que así nos lo ha enseñado, pedirle no solo toda especie de auxilios, sino también la asistencia de los santos ángeles y de los justos, á fin de que nos libren de los demonios? » En el n. 64:

« Si Celso sostuvo que después de Dios necesitamos también otros amigos, sepa que, así como la sombra sigue al cuerpo, la bondad de Dios para con nosotros, nos asegura del mismo modo la benevolencia de los ángeles sus amigos, de las almas y espíritus; pues los ángeles conocen quiénes son los que merecen los beneficios de Dios, y no solo les desean el bien, sino que ayudan á los que quieren adorar al soberano Dios, se le hacen propicio, oran con ellos, y forman unos mismos votos. » El mismo Orígenes invoca á su ángel de guarda, *Homil., 1, in Ezech., n. 7.* Acerca del primero de estos pasajes, Grotius y Spencer tuvieron la buena fe de confesar que el culto tributado á los ángeles no es contrario al primer mandamiento del Decálogo, y en nada deroga á lo que se dice en el Apocalipsis, *xix, 10.* Algunos teólogos anglicanos pensaron del mismo modo. Ciertos mártires

del siglo III escribían á S. Cipriano, *Epist. 77*: « Oramos con el fin de que Dios, Jesucristo y los ángeles nos sean propicios en todas nuestras oraciones. » S. Jerónimo, *Comm. in Ps. xv; S. Agustín, lib. 1, locut. in Genes.* se sirven de las palabras de Jacob, *Gen. xviii, 16,* para probar que es lícito el invocar otros seres además de Dios. El Padre Petavio, *t. 3, de angelis, l. 2, c. 8 y 9,* citó un gran número de otros Padres de la Iglesia: mas los protestantes nos abandonan sin dificultad todos los del IV siglo y de los siguientes, confiesan que desde entonces fué establecido en la Iglesia el culto de los ángeles y los santos. Aun cuando no pudiéramos probar que lo ha sido mas pronto, nos parece que á los doscientos años después de la muerte de los apóstoles, se podía saber mejor que en el siglo XVI cual era su doctrina. *Dissert. sobre los ángeles buenos y malos. Biblia de Actiun, t. 13, p. 253; Thomassinó, tratado de las fiestas, l. 2, c. 22; Vidas de los Padres y de los Mártires, 8 de mayo y 29 de setiembre.*

* Terminemos este artículo con un pasaje de Bossuet, *Prefacio del Apocalipsis sobre el ministerio de los ángeles.*

« Se los ve ir sin cesar del cielo á la tierra, y de la tierra al cielo; llevan, interpretan y ejecutan las órdenes de Dios, y no solo las órdenes relativas á la salvación, sino también las que sirven para el castigo, como que imprimen el signo saludable sobre la frente de los escogidos de Dios; *Apoc. vii, 3,* y aterraron al dragon que quería tragarse á la Iglesia, *xii, 7;* puesto que ofrecen sobre el altar de oro, que es Jesucristo, los perfumes, que son las oraciones de los santos, *vm, 3.* Todo esto no es otra cosa que la ejecución de lo que se ha dicho, que los ángeles son unos espíritus administradores enviados para desempeñar el ministerio de nuestra salvación, *Heb. 1, 14.* Todos los antiguos creyeron desde los primeros siglos, que los ángeles mediaban en todas las acciones de la Iglesia, *Tertuliano de Bapt. c. 3, 6;* reconocieron un ángel que presidía el bautismo, un ángel que intervenía en la oblación y la conducía ante el altar sublime, que es Jesucristo, un ángel á quien se llamaba el ángel de la oración, *id. de orat. 12,* que presentaba á Dios los votos de los fieles; y todo esto se funda principalmente en el capítulo al primer mandamiento del Decálogo, y en nada deroga á lo que se dice en el Apocalipsis, *xix, 10.* Algunos teólogos anglicanos pensaron del mismo modo. Ciertos mártires

« Los antiguos estaban tan afectados de os-

te ministerio de los ángeles, que Orígenes, colocado con razon por los ministros en el número de los teólogos mas sublimes, *Jur. accom. de las profec. p. 333,* invoca pública y directamente al ángel del bautismo, y le recomienda un anciano que iba á hacerse hijo de Jesucristo por este sacramento; *Orig. Hom. 1.º in Ezech.*: testimonio de la doctrina del siglo III, que los vanos críticos del ministro Daillé jamás podrán arrebatarlos.

« No debemos titubear en reconocer á S. Miguel como defensor de la Iglesia, á imitación del antiguo pueblo, en vista del testimonio de S. Juan, *Apocal. xii, 7,* y conforme al de Daniel *x, 13, 21, xii, 1.* Los protestantes, que imbuidos en una idea grosera, creen quitar siempre á Dios todo cuanto dan á sus santos y á sus ángeles en el cumplimiento de sus obras, quieren que S. Miguel sea en el Apocalipsis Jesucristo mismo el príncipe de los ángeles y aparentemente en Daniel el Verbo concebido eternamente en el seno de Dios; *Du Mont, acc. de los Prof. sobre el c. xii, 7, p. 173 y 178.* Pero ¿es posible que nunca han de comprender el recto espíritu de la Sagrada Escritura? No ven que Daniel nos habla del príncipe de los griegos, del príncipe de los persas *x, 13, 20,* esto es, sin dificultad, de los ángeles que presidían por orden de Dios á estas naciones; y que S. Miguel es llamado en el mismo sentido el príncipe de la sinagoga, ó como el mismo arcángel Gabriel lo explica á Daniel: *Miguel, vuestro príncipe?* y en otra parte, mas expresamente: *Miguel, un gran príncipe, que está establecido para presidir á los hijos de vuestro pueblo?* ¿Y qué nos dice S. Gabriel acerca de este gran príncipe? *Miguel, dice, uno de los primeros príncipes, x, 21; xii, 1.* ¿Es el Verbo de Dios, igual á su Padre, el Creador de todos los ángeles, y el soberano de todos estos príncipes, el que es solo uno de los primeros entre ellos? ¿Existe aquí un carácter digno del Hijo de Dios? Porque si el Miguel de que habla Daniel no es mas que un ángel, el de S. Juan, que es visiblemente el mismo de que habla Daniel, no puede ser otra cosa. Si el dragon y sus ángeles pelean contra la Iglesia, no se debe extrañar el que S. Miguel y sus ángeles la defiendan, *Apoc. xii, 7.* Si el dragon prevee el porvenir y redobla sus esfuerzos contra la Iglesia, cuando ve el corto tiempo que le queda para combatirla en esta vida por sí mismo, ¿por qué razon no habian de ser iluminados los santos ángeles con una luz divina para reverter las tentaciones que se preparan con-

tra los santos, y prevenirles con sus auxilios?

« Cuando veo en los profetas, en el Apocalipsis y en el Evangelio mismo á este ángel de los persas, al de los griegos y al de los judíos, *Dan. x, 13, 20, 21; xii, 1,* al ángel de los tiernos infantes, que toman la defensa ante Dios contra los que les escandalizan, *Mat. xviii, 10,* al ángel de las aguas, al del fuego, *Apoc. xiv, 18, 16, 3,* y otros igualmente; y cuando veo entre todos estos ángeles al que coloca sobre el altar el celestial incienso de las oraciones, *ibid. viii, 3,* reconozco en estas palabras una especie de mediación de los santos ángeles; veo al mismo tiempo el fundamento que pudo haber dado ocasion á los paganos para distribuir sus divindades en los elementos y en los reinos para presidirlos; pues todo error se funda sobre alguna verdad de la que se abusa. Mas no permito Dios vea yo nada en todas estas expresiones de la Escritura que perjudique á la mediación de Jesucristo, á quien todos los espíritus celestiales reconocen por su Señor, ó que caiga en estos errores de los paganos, pues que hay una infinita diferencia entre el reconocer, como ellos, un Dios, cuya accion no puede extenderse á todo, ó que tiene necesidad de ser auxiliado por unos subalternos, como los reyes de la tierra, cuya potestad es limitada; y un Dios que haciéndolo todo y pudiéndolo todo, honra á sus criaturas, asociándolas, cuando le agrada y del modo que le agrada, á su accion! »]

« No alargamos demasiado algunos artículos, preciso es hacer solamente remisiones, que pueden evacuar los lectores entendidos. Respecto de este particular puede verso un fragmento del célebre Bossuet, dirigido á contestar á varios ministros protestantes que impugnaron la Exposicion de la doctrina católica. Titúlase: *Del culto debido á Dios,* en cuyo § IV se explica de una manera clara é interesante lo que dicen S. Pablo y el concilio de Laodicea sobre el culto de los ángeles. La claridad con que allí se demuestra hasta donde llega el verdadero culto de los ángeles, y el falso que repudian á la vez S. Pablo y el concilio citado, merece consultarse.

Angelus. Hombres sectarios de Sabellio, los cuales se reunian en Alejandría en un sitio llamado *Agellus* ó *Angelus.* Véase á Nicéforo, *lib. 18, c. 39;* á Pratólo, en la voz *angelitas.* Uno y otro necesitan de garante. Lo mas probable es, que los *angelitas* eran unos sectarios que rendian á los ángeles un culto supersticioso como los gnósticos.

Angelus. Oracion que rezan los católicos

romanos, especialmente en Francia, donde fué establecido su uso por Luis XI, quien ordenó que se tocara una campana tres veces al día, por la mañana, al mediodía, y por la tarde, para advertir á los fieles rezasen esta oración en honor de la santa Virgen, y dar gracias á Dios por el misterio de la Encarnación.

Se compone de tres versículos equivalentes al *Ave María*, y de una oración por la que se pide á Dios su gracia y la salvación eterna por los méritos de Jesucristo. El nombre de esta oración dimana del primer versículo, *Angelus Domini*, etc. Se llama también *el Perdón*, porque muchos soberanos pontífices concedieron indulgencias. Los que miran esta práctica y otras muchas semejantes como unas *devociones populares* están persuadidos, sin duda, de que solo el pueblo debe acordarse que es cristiano. Dar gracias á Dios por el misterio de la Encarnación y por la redención del mundo, adorar al Verbo divino en el seno de María, implorar el auxilio de esta Santa Madre de Dios, es ciertamente una devoción muy sólida, de la que ningún cristiano debe avergonzarse.

Anglicano. Se llama *religion anglicana*, la que está autorizada en Inglaterra por las leyes, para distinguirla de las que están solamente toleradas. De todas las comuniones cristianas no católicas, los *anglicanos* son los que menos se apartan de la creencia de la Iglesia romana; rebaten sin embargo un gran número de artículos esenciales. También por esta razón los demás protestantes les echan en cara el inclinarse siempre al papismo, haber conservado grandes restos de él, y no haber hecho la reforma sino á medias. No es siempre fácil á los teólogos *anglicanos* el defenderse, el mostrar porque se detuvieron en el camino, y porqué excluyeron tal ó cual artículo, y conservaron otros.

En la revolución que padeció la religion en Inglaterra, deben distinguirse cuatro épocas principales: La primera bajo Enrique VIII, cuando este príncipe por sacudir el yugo de la santa sede y de la Iglesia romana, se declaró jefe soberano de la Iglesia *anglicana*, y prohibió reconocer ninguna otra autoridad espiritual ó temporal mas que la suya. Sin embargo no tocó ni á los demás puntos de doctrina, ni al culto externo establecido en la Iglesia católica.

La segunda, bajo Eduardo VI, su hijo y sucesor. Después que los partidarios de Lutero y Calvino sembraron sus errores entre los in-

gleses, se decidió por acta del parlamento en 1547, que se reformase la disciplina eclesiástica y la forma del culto; lo que se ejecutó en 1548; mas tampoco se convino en un formulario de doctrina, ó en una profesión de fe.

La tercera, bajo la reina María, hermana de Eduardo, y que le sucedió. Esta princesa, zelosa católica, hizo anular en 1553 el acta precedente, é hizo restablecer el catolicismo.

Finalmente, bajo la reina Isabel, otra hija de Enrique VIII, que habia sido educada en las opiniones de los protestantes, el parlamento, el año 1559, renovó cuando habia sido hecho bajo Eduardo VI, y proscribió de nuevo el catolicismo. Mas la confesion de fe *anglicana* no fué erigida hasta tres años después, en un sínodo celebrado en Londres en 1562.

Se la encuentra en la coleccion de las confesiones de fe de las Iglesias reformadas, p. 99, contiene treinta y nueve artículos. En los cinco primeros, se hace profesion de creer en la Trinidad, la Encarnación, el descenso de Jesucristo á los infernos, su resurreccion y la divinidad del Espíritu Santo. En los tres siguientes se admiten como canónicos todos los libros del nuevo Testamento; se excluyen del antiguo los libros de Tobías, de Judit, una parte del de Esther, la sabiduría, el Eclesiástico, Baruch, algunos capítulos de Daniel y los dos libros de los Macabeos: se decidió que todo lo que no se contiene en la Escritura santa no es necesario para la salvacion. En el octavo artículo, se admite el símbolo de los apóstoles, el del concilio de Nicea, y el de S. Atanasio.

Ya se puede preguntar á los *anglicanos* porqué desechan estos libros en el antiguo Testamento, mientras que por otra parte admiten la epístola de Santiago, la de S. Judas y el apocalipsis, que los calvinistas consideran como apócrifas, precisamente por las mismas razones. Los socinianos sostienen contra estos que lo que se contiene en el símbolo de S. Atanasio no puede probarse por la Escritura santa.

Se nos anuncia tambien en la *Gaceta de Francia* del viernes 7 de marzo de 1786, que una gran parte de los americanos *anglicanos* suprimieron de su oficio el símbolo de S. Atanasio, y quitaron del de los apóstoles y bajo á los infernos.

En el artículo nono y los siguientes, se decidió que todos los hombres nacen manchados con el pecado original; que tienen sin embargo un libre albedrio, mas que no pue-

den hacer ninguna obra buena sin el auxilio preveniente de la gracia; que el hombre queda justificado *por la fe sola*. Este último dogma es sin embargo terminantemente contrario á lo que dice Santiago en el c. II, y los dos artículos precedentes no son admitidos por los Socinianos.

No sabemos por qué texto de la Escritura santa pueda probarse que todas las obras hechas sin la fe en Jesucristo son pecados hechas sin la fe en Jesucristo son pecados, *art. 19*; S. Pablo decide lo contrario, *Rom. II, 14*. Se desechan por el artículo 14, *las obras de supererogacion* como una impiedad, dando un sentido falso y absurdo á este término. V. SUPEREROGACION.

El artículo 16 dice que se puede alcanzar la remision de los pecados por la penitencia, y condena la opinion de la inamissibilidad de la justicia, sostenida por los calvinistas. El 17^o admite la predestinacion; mas advierte que no se debe pensar en ella de miedo á caer en la presuncion ó en la desesperacion. El 18 decide que nadie puede salvarse sin conocer á Jesucristo.

Segun el 19 la Iglesia es la reunion de todos los fieles, en donde se predica la pura palabra de Dios, y donde los Sacramentos son bien administrados; de donde se infiere que la Iglesia romana está en el error, en cuanto al dogma, á la moral y al culto externo. Este artículo es muy esencial para la salvacion; ¿está claramente revelado en la Escritura Sagrada? Segun los artículos 20 y 21, no puede la Iglesia decidir ni establecer nada mas que lo que esté contenido en la Escritura santa; los concilios, aun generales, pueden enganarse, y con efecto se han engañado frecuentemente.

El artículo 22 desecha la doctrina de la Iglesia romana, tocante al purgatorio, las indulgencias, la veneracion y adoracion de las imágenes, de las reliquias y la invocacion de los santos. Se ve con bastante claridad que el término *adoracion* está allí afectado con malignidad.

Se decide en el 23 que la mision es necesaria para predicar y administrar los sacramentos; que es legítima la mision cuando se concede por los que tienen facultad para ello; mas no se dice á qué poder pertenece, si al rey, como cabeza de la Iglesia *anglicana*, ó al clero; este artículo era delicado y quedó indeciso. El 24 quiere que se celebre la liturgia en lengua vulgar.

Los sacramentos, segun el artículo 25, son los signos eficaces de la gracia, por los cuales

excita y confirma Dios en él nuestra fe; no son mas que dos, el bautismo y la comunión. Se desechan los demás porque no son, dicen, mas que unos signos visibles instituidos por Dios; y sin embargo, se confiesa que algunos de ellos son una imitacion de lo que hicieron los apóstoles; es preciso pues, que los apóstoles hayan hecho lo que Jesucristo no les habia mandado. Es evidente que esta definicion de los sacramentos es ambigua y capciosa, imaginada con el designio de conciliar, si fuera posible, la opinion de los protestantes con la creencia de la Iglesia romana.

A consecuencia, se dice en el artículo 27, que el bautismo no es solamente un signo de la profesion del cristianismo, sino un signo de regeneracion, el sello de nuestra adopcion, por el cual se confirma la fe y se aumenta la gracia, por la virtud de la invocacion divina. Mas si la gracia se aumenta, existia pues ya en el alma del fiel antes del bautismo; ¿en qué sentido es el bautismo una regeneracion? Este mismo artículo prescribe que se bautice á los niños.

El 28 es todavía menos inteligible. Contiene, que para los que reciben la cena con fe, *el pan que quebrantamos es la comunicacion del cuerpo de Jesucristo, y que el cáliz consagrado es la comunicacion de la sangre de Jesucristo*; estas son las palabras de S. Pablo; mas se añade que se da, recibe y come el cuerpo de Jesucristo solamente de un modo celestial y espiritual; que el medio por el cual se hace esto, es un objeto de fe; que los que no tienen una fe viva, no son participantes de Jesucristo en manera alguna, lo cual se confirma en el artículo 29. Ved aquí lo que no ha dicho S. Pablo. Este mismo artículo repueba la transubstanciacion, y el uso de conservar, de conducir, de elevar y adorar el sacramento de la Eucaristia; y el 30 decide que se debe comulgar bajo las dos especies.

Los redactores de estos artículos hubieran querido hallar un medio entre la opinion de los luteranos y la de los calvinistas: se ve de qué manera salieron con su empresa; á la verdad, los luteranos se expresan al presente del mismo modo. V. EUCARISTIA.

En el artículo 31 desechan la doctrina católica tocante al sacrificio de la misa, como una blasfemia.

En el 32 se decidió que los obispos, los sacerdotes y diáconos pueden casarse; en el 33, que son válidas las excomuniones; en el 34, que para el buen órden, es necesario conformarse con los usos y ceremonias esta-

blecidos por la autoridad pública, sin embargo de que cada Iglesia puede instituirlos, cambiarlos ó abolirlos á su voluntad.

El 35 sanciona las homilias publicadas bajo Eduardo VI, y el 36 da la sancion al pontifical para las órdenes, redactado bajo el mismo reinado. El 37 declara que el rey de Inglaterra goza de la autoridad suprema sobre todos sus vasallos; que todos, aun los eclesiásticos deben estarle sumisos en todas las causas, y que él no está sujeto á ninguna jurisdiccion extranjera; que el papa no tiene jurisdiccion alguna en Inglaterra. Se añade sin embargo que no se pretende atribuir al rey la administracion de la palabra de Dios, ni de los sacramentos; tiene, ó se le atribuye al menos el privilegio de conceder, de limitar ó de quitar este poder, á quien juzgue por conveniente.

Los artículos siguientes condenan la doctrina de los anabaptistas tocante á las penas capitales, la guerra y la profesion de las armas, y tambien la comunidad de bienes y los juramentos.

Por poco instruido que sea un teólogo, y conozca el valor de los términos, ve que esta confesion de fe, en la mayor parte de sus artículos, es capciosa, equívoca, dictada por el interés político y por las circunstancias; mas propia para perpetuar las disputas, que para esclarecerlas. Así que es de todo punto necesario que la doctrina, los usos y la disciplina de los *anglicanos* estén conformes con su confesion de fe, y esta contradiccion es viciada continuamente por los que ellos llaman *no conformistas*. Es por otra parte muy fácil probar semejante contradiccion, comparando esta confesion de fe con el plan de la religion *anglicana*, tal como está delineado en un libro intitulado: *Regni Angliæ sub imperio Regine Elisabethæ, religio et gubernatio ecclesiastica, in-8.º Londini, 1719*, y dedicado á Jorge II, obra auténtica, como la que mas.

Con efecto, segun los capítulos 20 y 21 de la confesion de la Iglesia, no puede decidirse ni establecer nada mas que lo que se enseña en la Escritura santa, aun los concilios generales pueden engañarse, y en efecto se han engañado; y en el plan de religion, 1.ª parte, capítulo 4, se hace profesion de recibir como auténticos ó como de autoridad, los tres símbolos, los cuatro primeros concilios, y los sentimientos de los Padres de los cinco primeros siglos; en el capítulo 4, se dice que los decretos de estos concilios fueron aceptados y con-

firmados por los estados del reino de Inglaterra. Estos estados han aceptado pues y confirmado unos decretos de concilios que pudieron engañarse, y que en efecto se engañaron.

En el capítulo 5 de este mismo plan, se reconoce que los Padres de los cinco primeros siglos, fueron los que nos designaron los libros canónicos de la Escritura, los que nos transmitieron la historia eclesiástica, y refutaron las herejías de su tiempo. Mas si se engañaron estos Padres, ¿cómo hemos de estar seguros del juicio que formaron respecto del número de los libros canónicos? Los calvinistas les atribuyen muchísimos errores, y los *anglicanos* no se han tomado la pena de justificarlos, han dejado este cuidado á los católicos. En el capítulo 6, se declara que los herejes deben ser castigados por medio de las censuras eclesiásticas, y por los suplicios que les imponen las leyes civiles. Mas ¿quién tiene derecho para juzgar que tal ó cual hombre es hereje? Mas esto no se expresa, y en vano preguntamos de qué modo se conforma semejante doctrina con la pretendida tolerancia de los ingleses.

En el capítulo 7, se acusa á los católicos de consagrarse al servicio de Dios, por medio de una fe no escrita: de adorar aquello que ignoran en las reliquias, en las hostias ó sea en las formas consagradas, en las imágenes, de rogar á Dios en un idioma desconocido, de invocar á los santos con mas frecuencia que á Jesucristo; de arrodillarse ante las imágenes, de suprimir la mitad de la Eucaristía; de haber inventado la transustanciacion, el purgatorio y el mérito de las buenas obras; de renovar el sacrificio de Jesucristo por vivos y muertos; de pretender que la Iglesia romana tiene por derecho divino la jurisdiccion sobre todas las demás. Sin censurar la manera capciosa con que muchos de estos artículos están representados ó encubiertos, no hay alguno que no podamos probar por medio de la decision de los concilios y de los Padres de los cinco primeros siglos: los luteranos y calvinistas no dejan de convenir en este punto, mas dicen que esto no basta sin la Escritura santa. Ved un punto de disputa, sobre el cual no se conformarán jamás nuestros adversarios.

Sin embargo, en el capítulo 8, los *anglicanos* hacen profesion de estar unidos á todas las Iglesias protestantes y á todas las Iglesias cristianas; quisierámos saber en qué puede consistir esta union, cuando no se tiene ni la

misma fe, ni el mismo culto, ni la misma disciplina.

Además de la liturgia *anglicana*, como se puede ver en el Padre Lebrun, *Explicacion de las ceremonias de la misa, tom. 7, p. 53*, los *anglicanos* han conservado el oficio eclesiástico de la mañana y de la tarde, los salmos, los cánticos, las lecciones, la confesion general de los pecados y la absolucion, la doxología, las aleluyas, el Te Deum, el Símbolo de los apóstoles, y el de S. Atanasio, las letanias, de las cuales se han suprimido los nombres de los santos, como se ve en el capítulo 12 y siguientes. Administran el bautismo, como en la Iglesia romana, mas sin exorcismos ni unciones; y sus obispos dan la confirmacion por la imposicion de manos con una oracion. En el oficio de difuntos piden á Dios que nos libre de los suplicios eternos, y conceda á todos los fieles la felicidad del cuerpo y la del alma; dicen la súplica *Kirie eleison*.

En la segunda parte de este plan está representado el gobierno eclesiástico de Inglaterra en diez y seis tablas. La primera atribuye al rey la autoridad suprema en todas las materias eclesiásticas, y mucho mayor autoridad que la que nosotros atribuimos al papa. La segunda y siguientes arreglan la autoridad, los funciones y la jurisdiccion de los arzobispos y obispos; tambien contienen la cuestion de los beneficios con titulo y de las diferentes especies de bienes eclesiásticos.

La tercera parte establece la disciplina que se refiere á los simples fieles, á las fiestas, los ayunos y la abstinencia. Tambien vemos establecida la Pascua, Pentecostes, la Trinidad, todos los domingos, la Circuncision de nuestro Señor, la Epifania, la Anunciacion, la Ascension, la Natividad, la Festividad de todos los Santos, las de los Apóstoles, de los Evangelistas, de S. Juan Bautista, de S. Esteban, y la de los Inocentes. Se nos advierte que todos estos dias se consagran solamente á Dios, como si alguien hubiera enseñado jamás lo contrario. Tambien se conserva la cuaresma, los ayunos, las vigiliass, la abstinencia de los viernes y sábados, las rogativas y las cuatro Temporass; pero se conoce que los *anglicanos* no son muy escrupulosos respecto de todas estas observancias; el ejemplo de otras sectas que las desprecian ha prevalecido sobre la regla. En las catedrales hay lectores, chantres, vicarios, canónigos, un vicario dean, un tesorero, un maestro escuela, un primer chantre y un dean. Mas los sinodos

provinciales nada pueden establecer sino bajo la autoridad del rey.

Así, conservando cierta exterioridad en religion, y desfigurando la doctrina católica, los reformadores *anglicanos* deslumbraron la vista del pueblo, y le arrastraron al cima, los enemigos del clero de Inglaterra no cesan de insultarle con este motivo.

Si sostienen por una parte los *anglicanos* que la Escritura santa es la única regla de fe, por otra se atribuyen el derecho de interpretarla y fijar su verdadero sentido. « No hay mas diferencia, dijo Ricardo Steele á Clemente XI, entre vos y nosotros, en punto á los fundamentos de la doctrina, de la gerarquía, del culto y de la disciplina, que la de que vos no podríais errar en vuestras decisiones, y nosotros jamás erramos; ó en otros términos, que vos sois infalible, y nosotros siempre tenemos razon... Así, el sínodo de Dordrecht (cuyas decisiones seguras y ciertas se celebran cada tres años en este país por una fiesta solemne en accion de gracias); así, los sinodos nacionales de las Iglesias reformadas en Francia, la asamblea general de la Iglesia presbiteriana en Escocia; y si me es permitido citar la convocacion del clero de Inglaterra, todos tienen igualmente esta autoridad incontestable que se atribuye vuestra Iglesia, y los pueblos están obligados á obedecer sus decretos con tanta sumision como acontece entre los vuestros, respecto de lo que dimana de la infalibilidad absoluta... Al mismo tiempo que sostenemos con energia, contra vuestros controversistas, que los pueblos tienen derecho de examinar y escoger ellos mismos las Escrituras, tenemos cuidado de inculcarlos en nuestras instrucciones particulares, que no deben abusar de este derecho, que no deben pretender ser mas sabios que sus superiores, y que deben dedicarse á entender los textos particulares en el mismo sentido que los entiende la Iglesia, y que sus directores, que tienen la *autoridad interpretativa*, les explican. Alcanzamos nuestro objeto tan bien por este método, como si prohibiéramos la lectura de la Escritura santa... Y aunque por nuestras palabras conservemos á la Escritura sama toda su dignidad, tenemos sin embargo la destreza de substituir realmente nuestras propias explicaciones y dogmas sacados de estas explicaciones, etc.» De tal suerte están agitados todas las sectas protestantes. Tomás Gordon les dirige la misma acusacion, en el *espíritu del clero, p. 42*.

En segundo lugar, segun el mismo princi-

pío, los *anglicanos* no admiten la tradición; mas en sus disputas con los puritanos y los socinianos, se ven obligados á emplear el testimonio de los Padres ó la tradición, para manifestar el sentido de los pasajes que entienden estos sectarios como les place. Un teólogo *anglicano* ha refutado muy bien el libro de Daillé, de *vero usu Patrum*. Principalmente por la tradición es por la que sostienen la institución divina del episcopado, la superioridad de los obispos sobre los simples sacerdotes, el uso apostólico de la cuaresma, etc. Así, se fundan sobre la tradición cuando les es favorable: la abandonan tan luego como nosotros nos servimos de ella para probarles los dogmas católicos á que renunciaron.

En tercer lugar lo mismo acontece respecto de la misión y sucesion de pastores. No podéis, se les dice, tener esta sucesion y esta misión sino de los pastores de la Iglesia romana; si fueran capaces de transmitirlos, con mayor razon la hubieran conservado para sí: los fieles les deben pues la misma docilidad, que exigié para vosotros mismos; están pues tan seguros de su salvacion al escuchar á los pastores católicos, como lo están los vuestros escuchando á vosotros mismos. ¿Qué necesidad tenían estos de hacer un cisma por seguirlos? Vosotros decís que la doctrina de los pastores católicos es falsa, mas ellos sostienen que lo es la vuestra; el simple fiel debe mas bien creer á ellos que á vosotros; debe presumir que la misión existe mas bien entre ellos, que son el tronco, que no entre vosotros, que no sois sino las ramas, y que la verdad reside en el manantial mas bien que en la corriente que nace de él. Esta es tambien la objecion que les hace Gordon, pág. 32. Al presente los incrédulos ingleses dirigen á su clero las mismas acusaciones que los reformadores hicieron al de la Iglesia romana, cuando le disputaron el derecho de enseñar, y se separaron de ella.

En cuarto lugar, Gordon prueba, por las actas mas solemnes del parlamento de Inglaterra, que la Iglesia *anglicana*, su constitucion, su clero, *todos los poderes* y los privilegios de este, son obra de la potestad civil, y de ella recibe todo cuanto tiene; que todos sus miembros lo han reconocido así, y se han obligado por juramento á sostenerlo igualmente; que estas mismas actas atribuyen al rey *todo el poder* y toda la autoridad tanto eclesiástica como civil, el derecho de reformar y corregir todos los errores, las herejías y los abusos; que en consecuencia la

potestad civil es la que dió la sancion al libro de la liturgia, al ritual y á la fórmula de ordenacion para los ministros de la Iglesia. Dice que en el tiempo de la reforma, el arzobispo Crammer confesó que la ordenacion de los obispos no era mas que una institucion civil, por la cual se llegaba á alcanzar un empleo eclesiástico; ningun miembro del clero *anglicano* se hubiera atrevido entonces á sostener lo contrario, todos se vieron obligados á jurar y firmar esta doctrina, p. 52 y 406; de otro modo, en virtud del decreto del parlamento de 1547, hubieran sido castigados como criminales de lesa majestad. David Hume, *Hist. de la casa de Tudor*, en 1547; Heylin, Burnet, etc.

Carece pues enteramente de verdad, cuando se dice en la confesion de fe *anglicana* que no se atribuye al rey el poder de administrar la palabra de Dios y los sacramentos. Si el rey no tiene este poder; cómo puede darlo? El corregir los errores y las herejías, aprobar la liturgia y el ritual, prescribir las fórmulas de oraciones y ordenacion, ¿no es pues administrar la palabra de Dios? Tambien es un absurdo el llamar *misión* á una institucion puramente civil, y *gerarquía* ó *poder sagrado* á un poder emanado de la autoridad civil. Los apóstoles manifestaron haber recibido su misión y sus poderes, no de las potestades de la tierra sino de Jesucristo; por la imposición de manos quisieron dar una gracia y una autoridad espiritual y sobrenatural, y no un empleo civil. S. Pablo dice á los obispos, que ellos fueron establecidos, no por los príncipes ni por los magistrados, sino por el Espíritu Santo, para gobernar la Iglesia de Dios. *Act.*, xx, 28. El poder de perdonar los pecados, de atar y desatar en el cielo y en la tierra, que Jesucristo dió á sus apóstoles, no es ciertamente un poder civil. Los teólogos *anglicanos* llaman con énfasis los *derechos divinos* del episcopado, y hacen derivar estos derechos y esta dignidad de la potestad real: no son pues éstos derechos mas divinos que los de un juez, de un oficial militar ó de un empleado de hacienda; todos estos derechos son de una misma naturaleza, puesto que dimanan del mismo origen.

Por tanto el concilio de Trento decidió que los que fuesen llamados é instituidos al misterio eclesiástico por el pueblo, por la potestad secular, ó que se entremetiesen por sí mismos, no son unos verdaderos ministros de la Iglesia, sino unos ladrones y usurpadores. *Ses.* xxiii, 4.

Si el Padre Le Courrayer, genovés, refugiado en Inglaterra, hubiera sido mejor informado, no hubiera emprendido probablemente en 1723 y 1726 el sostener la validez de las ordenaciones *anglicanas*. Esta cuestion encierra en sí dos: la una de hecho, y la otra de derecho. La cuestion de hecho es la de saber si Mateo Parker, pretendido arzobispo de Canterbury, y origen de todo el episcopado de Inglaterra, recibió ó no el orden episcopal, y por consiguiente si pudo ó no ordenar válidamente á otros obispos. La cuestion de derecho es saber si la forma de ordenacion, prescrita por el ritual *anglicano*, establecida bajo Eduardo VI, y seguida aun en la actualidad, es válida ó no.

Sobre la primera cuestion es preciso saber que despues del año de 1559, época de la consumacion del cisma de Inglaterra, bajo la reina Isabel, no solo los ingleses católicos, sino los presbiterianos y los demás no conformistas, sostuvieron constantemente contra los *anglicanos*, que el episcopado no subsistia ya entre ellos; que Parker jamás fué válidamente ordenado; que el obispo de Barlow, obispo de S. David, y despues de Chichester, pretendido consagrador de Parker, tampoco habia sido ordenado él mismo. Muchas personas de estas establecieron hechos, de los que resulta que no pudo ser ordenado; algunos llegaron hasta el punto de asegurar que Barlow habia ordenado á Parker en una posada de Londres. Se sabe además que, segun la doctrina establecida en aquel tiempo, el título de la reina concedia el poder episcopal sin que fuese necesaria la ordenacion.

Para probar lo contrario Le Courrayer sostuvo, 1.º que Barlow habia sido realmente consagrado obispo, puesto que habia asistido en calidad de tal á las asambleas del parlamento, bajo Enrique VIII; mas esto prueba solamente que se presumia su ordenacion. Por otra parte un hombre cualquiera, simplemente nombrado para un obispado, podia asistir al parlamento sin haber sido ordenado todavia. 2.º que no es cierto que Barlow estuviese ausente en Escocia en el tiempo en que se suponia que habia sido ordenado; que aunque no se pudiese hallar el acta de su ordenacion, esta no es mas que una prueba negativa. Mas esta prueba llegó á ser muy positiva, por la afirmacion constante de los que pudieron saber si habia sido ó no consagrado. 3.º que la pretendida consagracion de Parker en una posada, es una fábula. Esto puede ser así; mas el hecho es muy análogo,

segun el modo de pensar de los autores, que consideran el orden sagrado de los obispos como una moñiganga. 4.º que Parker fué realmente consagrado en Lambeth en 17 de diciembre de 1559 por Barlow, asistido de Miles Scory, electo obispo de Hereford, de Juan Coverdale, antiguo obispo de Excester, y de Juan Hoogskins, sufragáneo de Bedford. Se manifestó el acta de esta consagracion.

Mas en 1727 el Padre Hardouin, y en 1730 el Padre Le Quien, dominico, refutaron á Le Courrayer; hicieron ver que la mayor parte de actas y títulos que citó, en particular el acta de la pretendida ordenacion de Parker en Lambeth, son falsos, supuestos ó alterados; que fueron forjados con posterioridad al año de 1539, para satisfacer á las acusaciones que dirigian los católicos á los *anglicanos*, respecto de la nulidad de su episcopado; que Le Courrayer, procediendo de mala fe, truncó los pasajes de muchos autores. Probaron por medio de nuevos testimonios, que ni Barlow ni Parker fueron jamás ordenados obispos; que uno y otro estaban bien persuadidos de que no tenían necesidad de ordenarse. Le Courrayer no tuvo razon alguna sólida, para replicar contra estos testimonios.

Sobre la cuestion de derecho, ó la validez de la ordenacion, prescrita por el ritual de Eduardo VI, ha sostenido Le Courrayer que es buena y suficiente: 1.º porque consiste en la imposición de manos, unida á una oracion; 2.º porque allí se hace mencion del sacerdocio y del sacrificio, por lo menos indirectamente; 3.º que los errores particulares, ya sean del consagrador ó del electo, no significan nada para la validez de la ceremonia; 4.º que el *ordinal* ó el ritual de Eduardo VI fué compuesto por obispos y teólogos, y que fué autorizado solo por el rey.

Para saber á qué debemos atenemos es necesario examinar la ceremonia tal como se prescribe por este ritual.

1.º Se da principio por la lectura del real despacho, que dice: *Nos nombramos, hacemos, ordenamos, creamos y establecemos á N. obispo de tal silla.* 2.º Se le hace prestar al electo un juramento concebido en estos términos: Yo atestigo y declaro sobre mi conciencia que el rey es el solo gobernador supremo de este reino, tanto en lo *espiritual* ó *eclesiástico*, como en lo temporal, y que ningun otro principio ó prelado extranjero tiene jurisdiccion alguna, poder ni autoridad eclesiástica ó *espiritual*. 3.º El obispo consagra-

dor pregunta al electo si ha sido llamado á la administracion del episcopado segun la voluntad de Jesucristo, y segun las constituciones del reino, y si quiere llenar los deberes propios de su estado. 4.º Después de haber respondido el electo, el consagrador le pone la mano sobre la cabeza, y pronuncia esta oracion: « Que Dios todopoderoso, que os comunicó esta voluntad, os conceda tambien las fuerzas y la facultad de hacer eficazmente todas estas cosas, de modo que acabe en vos la obra que ha comenzado, y que os halle inocente y sin mancha en el último dia, por Jesucristo nuestro Señor. Así sea. »

Por consiguiente, se ha sostenido contra Le Courrayer, y sostenemos aun, que esta fórmula es nula é insuficiente. 1.º Lejos de hacer mención alguna ni directa ni indirectamente del sacrificio ni del sacerdocio, ha sido hecha expresamente para excluir por tal medio estas nociones, puesto que el artículo 31 de la confesion de fe *anglicana* los desecha como una blasfemia. 2.º ¿Qué pide el consagrador para el elegido? Que le conceda Dios la voluntad de llenar los deberes del episcopado, segun las constituciones del reino; en vano se añade, segun la voluntad de Jesucristo, pues que la constitucion del reino, respecto del episcopado, es terminantemente contraria á la voluntad de Jesucristo: lo uno excluye lo otro. 3.º No existe una funcion civil por la que no pueda hacerse la misma súplica en favor de la persona que está establecida en ella, ni tampoco tiene nada de sagrado ni de sacramental. 4.º Los errores particulares del consagrante ó del electo nada significarian para la validez de la ceremonia, si por otra parte no expresase terminantemente estos errores: mas aquí están los errores *anglicanos* terminantemente expresados por el real despacho, por el juramento del electo, por las preguntas del consagrante y por la correspondiente oracion; este es el total de la ceremonia que determina el sentido de la fórmula. 5.º No se trata de saber quien compuso el ritual de Eduardo VI, sino quien le sancionó, le autorizó y dió fuerza de ley; luego, segun la declaracion formal de todo el clero de Inglaterra, el rey y el parlamento le dieron la sancion, la autoridad, etc. Los obispos y los teólogos que trabajaron en él eran unos simples comisionados, incapaces de dar á su obra ninguna autoridad; eran además herejes, é hicieron expresamente una profesion de su herejía. 6.º Los que refutaron á Le Courrayer hicieron ver que, sosteniendo

la validez de esta fórmula, se precipita cualquiera en muchos errores groseros y en herejías proscribas por el concilio de Trento y por la Iglesia católica. En electo, treinta y siete de sus proposiciones fueron condenadas por la asamblea del clero de Francia el 22 de agosto de 1737, como falsas, erróneas y heréticas. 7.º Le Courrayer estableció como un hecho, que en la Iglesia griega la ordenacion de los sacerdotes se hace por la sola imposicion de manos, juntamente con la oracion; y cita para comprobar este aserto el *Tratado de las ordenaciones del P. Morin*, y lo mismo habia supuesto el P. Hardouin; mas es lo cierto, que entre los griegos, el obispo sentado ante el altar coloca la mano sobre la cabeza del ordenando, y le aplica la frente contra el altar, cubierto de vasos llenos de flores, recitando al mismo tiempo la fórmula; así la entrega de los instrumentos se reúne con la imposicion de manos, y determina la fórmula para designar el doble poder del sacerdocio. *Tratado acerca de las formas de los sacramentos, por el P. Merle, jesuita, c. 25.* Al presente los sabios convienen en que el P. Morin no refirió con la debida exactitud los ritos de los orientales. 8.º Antes de ser ordenados obispos Barlow y Parker, no eran sacerdotes; luego no se puede citar en toda la historia eclesiástica ningun ejemplo cierto de semejante ordenacion reconocida como válida.

En 1730, un teólogo literato, en una conclusion defendida bajo la presidencia del doctor Mosheim, examinó el hecho como sobre el derecho, tanto sobre el hecho como sobre la historia de la disputa y de las obras que se han escrito tanto en pro como en contra de la validez de las ordenaciones *anglicanas*. En la segunda compara los argumentos alegados por una y otra parte. En la tercera emite su juicio sobre el fondo y sobre la forma. Concíbese bien que se decidió por Le Courrayer, sin embargo no aprueba todos sus discursos, mas demuestra el mayor desprecio con respecto á todos sus adversarios. Seria inútil detenernos en investigar la historia de los hechos, lo mejor es dedicarnos al fondo de la cuestion.

En la segunda parte, § 13, conviene el autor en que el punto principal de la disputa es el de saber si la forma de la ordenacion de los obispos *anglicanos* es válida y suficiente; sostiene la opinion afirmativa con los mismos argumentos que Le Courrayer; mas no satisface de modo alguno á los que le oponen.

mos. Segun los mejores teólogos, dice, el ritual esencial de la ordenacion episcopal consiste en la imposicion de manos y en una oracion; nada mas exige la Escritura santa: por consiguiente una y otra se hallan en el ritual *anglicano*. Nosotros sostenemos que no es suficiente toda clase de oraciones; que si el sentido de una oracion no es relativo á los fines del sacramento, á los deberes y funciones que unió á él Jesucristo, con mayor razon si las circunstancias determinan las palabras á un sentido contrario, esta forma es absolutamente nula. Por tanto, hemos hecho ver que tal es la forma *anglicana*.

Los mismos ingleses conocieron tan claramente que era defectuosa la referida fórmula, que, en tiempo de Carlos II, la cambiaron. Añadieron tocante á los obispos: « Recibid el Espíritu Santo para ejercer los deberes y las funciones de obispo en la Iglesia de Dios, y acordaos de renovar la gracia de Dios que se os da por la imposicion de manos; y á las circunstancias: Recibid el Espíritu Santo para ejercer los deberes y funciones del sacerdocio en la Iglesia de Dios. Recibid el poder de predicar la palabra de Dios y administrar los Sacramentos. Los pecados serán perdonados á los que se los perdonáis, y serán ligados á los que se los ligáreis. » *Ibid.*, n. 22, 23, 28. Aun cuando esta adición hiciese válida la forma, no tuvo lugar en la ordenacion de Barlow y de Parker, pues habian fallecido 80 años antes; unos obispos ordenados sin esta adición no pudieron ordenar válidamente á otros. Por mas que diga el apologeta citado, que estas palabras añadidas no constituyen parte de la forma, la cual consiste en la oracion, los ingleses comprendieron que eran necesarias para determinar el sentido de la oracion; luego antes de la adición el sentido no estaba bastante declarado; lo mismo acontecia respecto á las circunstancias, que significaban lo contrario, como lo hemos observado. Que creyesen ó dejaran de creer que la forma era anteriormente válida sin esta adición, nada nos importa.

No es necesario, dice nuestro autor, que la fórmula exprese el fin principal y el efecto del sacramento; la citada fórmula no expresa los efectos, etc., en el sacramento del bautismo, ni en el de la confirmacion, extremauncion, ni en el del matrimonio, esto es falso. Las palabras *yo te bautizo en el nombre del Padre, etc.*, significan seguramente, no la purificacion del cuerpo, sino la del alma, que es el principal efecto del bautismo. En la confir-

macion, la fórmula: *Yo te señalo con la señal de la cruz, y te confirmo con el crisma de salud, etc.*, expresa muy distintamente el efecto de este sacramento. Lo mismo se verifica respecto á la súplica de la extremauncion: *Por esta santa uncion y su gran misericordia, te perdona el Señor los pecados, etc.* Respecto del matrimonio la bendicion del sacerdote dice *yo os uno en matrimonio en el nombre del Padre, etc.* no es menos expresiva esta fórmula que la absolucion en el sacramento de la penitencia: con mayor razon en la Eucaristía, las palabras de Jesucristo: *Este es mi cuerpo*, expresan el efecto de la consagracion.

Le Courrayer engañó á sus lectores, cuando les dijo que los *anglicanos* no desechaban absolutamente la nocion del sacrificio en la Eucaristía, que admiten al menos un sacrificio *commemorative* y *representativo*, y que entre ellos y los teólogos católicos no mediaba otra cosa que una simple cuestion de palabras; que la nocion del sacrificio no se funda sobre el dogma de la presencia real, *Ibid.*, § 27. Su apologeta, hombre mas sincero, conviene, c. 3, § 19, en que un sacrificio *commemorative* y *representativo* en el sentido *anglicano* no es sino una sombra ó una figura de sacrificio, que no lo entendió así el concilio de Trento. En efecto, este concilio fundó evidentemente la nocion del sacrificio sobre el dogma de la presencia real, *Ses. 22, c. 1.º y 2.º*. En el artículo EUCARISTÍA, § 5, haremos ver que esta nocion no pudo fundarse de otra manera. Esta es una de las principales razones que atrajeron sobre Le Courrayer su condenacion pronunciada por el clero de Francia, y que fué aprobada por el soberano Pontífice.

Cuando añade este crítico que no es necesario que un hombre sea sacerdote para que pueda ser ordenado obispo, como tambien que no se opinó de diferente modo, aun en la Iglesia romana, tambien se engañó; la sentencia contraria fué condenada como lo hemos observado en otra parte. V. OMSO.

Confesa en el c. 3, § 16, que el ritual de Eduardo VI, recibió del rey toda la sancion y toda la autoridad que pudo tener; que los obispos y los teólogos encargados de redactarle, no fueron mas que los mandatarios y diputados del rey; que no se reconocia en Inglaterra otro origen de la autoridad eclesiástica.

De todo esto resulta que la Iglesia romana se funda muy bien al considerar las ordena-

ciones *anglicanas* como absolutamente nuevas, y en ordenar de nuevo á los que fueron promovidos al sacerdocio ó al episcopado, tan luego como han vuelto á entrar en el seno de la Iglesia.

El mismo autor sostiene contra Le Courayer, que si los obispos de Inglaterra son ordenados válidamente, también lo son legítimamente, en cuyo caso tienen derecho para ejercer sus funciones, á pesar de los anatemas de la Iglesia romana; no tenemos interés alguno en examinar cual de los dos tiene razón. Veremos en otro lugar las demás acusaciones que este crítico hace contra la doctrina católica: según lo acostumbra todos los protestantes, la desfigura con el objeto de creerse con derecho para censurarla; toma por doctrina de la Iglesia las opiniones particulares de los teólogos mas desacreditados. Ya hemos dicho que la liturgia *anglicana* se halla en una obra que publicó el Padre Lebrun; mas ha sido variada lo menos cuatro veces antes de arreglarla y ponerla en el estado en que se encuentra al presente. Aunque se haya suprimido todo cuanto pudiera dar una idea de la presencia real de Jesucristo en la Eucaristía y del sacrificio todavía desagrada mucho á los puritanos ó calvinistas rígidos.

El arzobispo de Cantorbéry, primado de Inglaterra, goza todavía de la misma jurisdicción y de los mismos privilegios de que gozaban los obispos en el siglo trece; mas el clero *anglicano* no puede dar ningún decreto sobre la doctrina, las costumbres, ni sobre la disciplina, sin una comisión especial del rey, y sus decretos no tienen fuerza hasta tanto que son confirmados por la autoridad real. Las funciones de los obispos son las de predicar, de confirmar y conferir las órdenes; las de los rectores de parroquia ó de los curas, son las de predicar, bautizar, casar, y enterrar los muertos. Las tres últimas funciones se pagan muy caras, y todos los ingleses sin distinción de religión, están sujetos á ellas; pero en general el clero es muy poco respetado en Inglaterra.

Vista la indiferencia que afectan los *anglicanos* del dogma, ninguno debe sorprenderse del poco zelo que manifiestan por la conversión de los infieles, ridiculizando frecuentemente el de nuestros mismos misioneros. La religión no les parece ser un negocio de mucha importancia, y por eso han sido tan alabados por nuestros filósofos, y la mayor parte de sus teólogos han pasado del

arrianismo á las opiniones de los socinianos. V. PIESISMO

«La Iglesia anglicana se declaró en cisma con toda la cristiandad; bajo el doble reinado político y religioso de Enrique VIII, hubo de resistir los ataques que así católicos como protestantes dirigian contra su jefe; y como todas las reformas que afectan á la constitución civil y religiosa de los países, la de Inglaterra trastornó y sumió en un caos anárquico cuanto allí había respetable y magnífico. Indudablemente el reinado de Enrique VIII fué de muerte y desolación para la Inglaterra, como no podía menos de serlo cuando se estableció aquel *Estado-Iglesia, é Iglesia-estado*, en que el jefe podía llamarse *bicépite*. Constituida en cuerpo político la *Iglesia anglicana*, y estableciendo por jefe á su rey, daba este sus decisiones dogmáticas, y arreglaba la doctrina independientemente, y contra lo que la Iglesia católica tenía establecido, hasta el extremo de que el ministro Juriea convenció al anglicanismo de haber cambiado las máximas de su religión, respecto de la obediencia debida á las potestades; y cuenta que M. Jurieu era en este punto el Rousseau de aquella época, y á quien el filósofo ginebrino debe el triste reconocimiento de sus paradojas político-sociales. Sobre lo que parece asegura el respetable Bergier al principio de este artículo acerca de Enrique VIII, léase el libro 7, párrafos 28 y 29 de la *Historia de las variaciones*, escrita por Bossuet.

Anillo. Adorno de los obispos para denotar la íntima alianza que han contraído con la Iglesia en virtud de su ordenación, y la adhesión y afecto que la deben, etc. Véase el *antiguo sacramentario* por Grandcolas, 1.ª part. pág. 149.

Animales. Cuando crió Dios al hombre le dijo: «domina á los peces del mar, y á las aves del cielo, y á todos los animales que se mueven sobre la tierra.» *Gén.* 1, 28. Lo mismo repitió á Noé después del diluvio: «que teman y tiemblen á tu presencia todos los animales de la tierra, etc.» *Gén.* 9, 2. El Salmista bendijo á Dios por haber dado al hombre este dominio sobre todos los animales. *Salm.* vii, 8. Los filósofos que observaron la naturaleza con recta intención, nos hacen notar que esta orden del Criador se ejecuta sobre toda la faz del globo. El mayor número de animales son dóciles, se acostumbran fácilmente á ser manejados por el hombre, parece que buscan frecuentemente su compañía, é imploran su protección: los demás huyen ante él, no le

atacan, á menos que ciertas necesidades extremas no los saquen, por decirlo así, fuera de su natural. El elefante, tan monstruoso como es, se deja sin embargo conducir por un niño; el león se aleja de todos los sitios habitados por los hombres, y la corpulenta ballena en medio de su elemento tiembla y huye ante la pequeña canoa de un Lapón.

Estad. de la Nat., t. 2, p. 239.

El oso no acomete jamás al que va de paso, á menos que no sea provocado, ó que no tema por sus hijos; y si los desiertos de Barca pudieran ser habitados por hombres, los leones no permanecerían allí largo tiempo. Mas nuestros filósofos incrédulos nos oponen muy seriamente, que este pretendido imperio del hombre sobre los animales es quimérico: el tiburón, dicen, traga al marinero que tiembla á su vista, el cocodrilo devora al VII egipcio que le adora, toda la naturaleza insulsa á la majestad del hombre. Los maniqueos hicieron anteriormente esta objeción. Véase á S. Agustín, lib. 1 de *Gén.* xviii.

Esto prueba solamente que el rey de la naturaleza encuentra algunas veces rebeldes entre sus súbditos; mas no se sigue de aquí que su dominación sea injusta ó quimérica: para cada marinero que traguen los tiburones, hay mil tiburones pescados con el arpon por los cocodrilos, hay mas de mil cocodrilos destripados por los egipcios. El dominio del hombre sobre los animales no es limitado ni está exento de las reglas de la prudencia; cuando le faltan las fuerzas las suple la industria, y le hace en fin ser el superior. La ferocidad de muchos animales es una de las razones que obligan á los hombres á reunirse y á vivir en sociedad.

Otros pretendieron con poco fundamento que la Escritura santa parece atribuir á los animales inteligencia, reflexión, y colocarlos al nivel del hombre. Dios dijo á Noé y á sus hijos. *Gén.* ix, 5: «Yo tomaré venganza de vuestra sangre sobre cualquiera de los animales que la derrame, y la muerte de un hombre la vengará en el hombre que la hubiere derramado, » v. 9. «Yo voy á establecer alianza con vosotros y con los animales, » Mas el v. 5 está mas terminante en el texto samaritano, donde dice: «Yo reclamaré vuestra sangre de la mano de todo viviente, de todo hombre, etc.» No se trata aquí de los animales. Se sabe que en la Sagrada Escritura, la palabra *alianza* significa frecuentemente una simple promesa; Dios promete en

el v. 9 y *sig.*, no volver á destruir á los hombres, ni á los animales por medio de un diluvio universal. A esto se limita esta alianza.

En verdad, la mayor parte de los pueblos estuvieron en la falsa persuasión de que los animales tienen un alma intelectual y racional, y que aun tienen mas prevision y sagacidad que el hombre, y que conocen el porvenir; muchos filósofos tuvieron esta misma opinión. Celso sostuvo con mucha formalidad que los animales tienen mas razon, mas sabiduría, mas virtud que el hombre, y una comunicación mas íntima con la divinidad. Véase la obra que escribió Celso sobre Orígenes, *lib.* 4, n. 88. De aquí provino el culto que tributaban los Egipcios á muchas especies de animales.

Mas los adoradores del verdadero Dios jamás adoptaron este error, y la Escritura sagrada tampoco ha dado ocasión á ello; antes bien pone una diferencia muy notable entre el hombre y los animales para que nadie pudiera engañarse. V. ALMA. Como la Sagrada Escritura nos ha ilustrado por medio de la revelación, nos parece que nada por sí es tan fácil como el prevenir toda ilusión sobre este punto esencial; mas en fin los filósofos no eran estúpidos, y sin embargo pensaron como el pueblo y como opinan aun al presente los negros y los salvajes. No debemos pues atribuir á una superioridad de razon natural las reflexiones que hacemos sobre este objeto, y por las cuales demostramos la diferencia infinita que existe entre el hombre y los brutos.

Los egipcios tributaban un culto religioso á muchas especies de animales, porque los suponían animados por un Dios, por un genio bienhechor, ó por un espíritu formidable; les consultaban para conocer el porvenir. Los griegos consagraban á los dioses ciertos animales, por razones extravagantes. Los romanos no emprendían ninguna expedición sin haber consultado el vuelo de las aves. Mientras que entregaban los hombres achacosos á los animales que les habían prestado buenos servicios, hacían por vía de diversion combatir á hombres contra animales feroces, y se gozaban de ver la vida tan desgraciada de algunos esclavos. Tal fué la demencia de unos pueblos que han sido considerados como los mas sabios.

ANIMALES PUROS É IMPUROS. ¿De dónde ha nacido esta distinción? Es tan antigua como el mundo, pues que se halla ya observada por Noé en la elección que hizo de los animales que debían entrar en el arca, *Gén.* vii, 2. En